

VIERNES, 21 DE JUNIO DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 21



ANEXO B

SUBVENCIONES EXCLUSIVAS PARA PROMOCIÓN DE LA VIDA AUTÓNOMA PARA PERSONAS ENTRE 18 y 64 CON DISCAPACIDAD RECONOCIDA.

Subvención nº 10.- Para costear TRATAMIENTOS, dirigidos a conseguir la rehabilitación física, psíquica o sensorial de la persona con discapacidad reconocida, potenciando sus capacidades.

Descripción:

Se entiende por tratamientos los ya realizados o que se estén realizando a la fecha de presentación de la solicitud.

Serán subvencionables únicamente los siguientes tratamientos:

- Tratamientos de Fisioterapia.
- Tratamientos de Psicoterapia.
- Terapia del Lenguaje (Logopedia).
- Terapia Ocupacional.

Requisitos Específicos:

- Tener un grado de discapacidad igual o superior al 33% obtenido en la valoración del grado total de discapacidad, para el tratamiento solicitado, siendo preceptivo y vinculante el informe emitido por el Equipo de Valoración y Orientación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales que acredite la adecuación de dicho tratamiento y su relación directa con el Reconocimiento y el grado de Discapacidad reconocido, emitido a petición del ICASS.

Si durante la instrucción y, en todo caso, antes de la propuesta de resolución, se precisara cambiar de profesional que realiza el tratamiento, será preceptivo la presentación del nuevo informe para su valoración por el EVO

- No tener derecho a una plaza concertada o subvencionada por el ICASS en algún centro que preste los tratamientos (implantación del programa) a que se refiere esta subvención.
- No tener derecho al servicio de promoción de la autonomía personal previsto en el artículo 5 de la Orden PRE/24/2024, de 21 de marzo, por la que se desarrolla el Catálogo de servicios y prestaciones económicas del sistema para la autonomía personal y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Las personas solicitantes no deberán estar escolarizadas, ya sea en período lectivo como vacacional, ni recibir asistencia en centros sanitarios públicos o concertados o bien en centros privados pertenecientes a mutuas, entidades aseguradoras u otros obligados a realizar los tratamientos a que se refiere esta subvención.
- No haber obtenido, la persona solicitante, el alta voluntaria en tratamiento impartido por entidades públicas o privadas obligadas a prestarlo en virtud de relación jurídica con la persona interesada.

Importe máximo:

Máximo de hasta 2.500 euros para un periodo de 12 meses contados desde la primera solicitud

Periodo considerado a efectos de gastos subvencionables:

Para actuaciones ya realizadas las facturas y acreditación del pago de las mismas podrán tener fecha de expedición como máximo hasta la fecha de presentación de la solicitud.

Para actuaciones todavía sin realizar las facturas y acreditación del pago de las mismas podrán tener fecha de expedición como máximo hasta nueve meses contados a partir de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.

Fecha Límite de Justificación:

Actuaciones ya realizadas: La justificación se presentará con la solicitud de la ayuda (factura/s y acreditación del pago de las mismas).

Actuaciones sin realizar: Nueve meses contados a partir de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda. (factura/s y acreditación del pago de las mismas).

CVE-2024-5318

VIERNES, 21 DE JUNIO DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 21



Documentación adicional a presentar junto con la solicitud y la documentación de carácter general citada en el artículo 6 de este Decreto

• Informe emitido y firmado por el profesional competente en la materia de cada uno de los tratamientos, que presta dicho servicio, en el que conste el tipo de tratamiento implementado, la posible duración y frecuencia, la identificación del profesional (número de colegiado en su caso), y el coste total del mismo para todo el periodo solicitado:

- Tratamientos de Fisioterapia (fisioterapeuta o médico rehabilitador)
- Tratamientos de Psicoterapia (psicólogo o psiquiatra)
- Terapia del Lenguaje - Logopedia (logopeda)
- Terapia Ocupacional (terapeuta ocupacional)

Se deberá aportar un informe por cada tipo de tratamiento solicitado, con las características anteriormente descritas.

• **ANEXO IX** (declaración responsable para el tratamiento solicitado).

VIERNES, 21 DE JUNIO DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 21



Subvención N° 11.- Obtención del PERMISO DE CONDUCIR COCHE.
Descripción: Obtención del permiso de conducir para personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, cuando conste, según baremo aplicado por el EVO, que la persona tiene movilidad reducida.
Requisitos Específicos: <ul style="list-style-type: none">• Tener movilidad reducida, acreditada por el Equipo de Valoración y Orientación (EVO), que podrá comprobarse por el órgano gestor a través del SIPSS, o en su defecto, mediante Informe emitido a petición del ICASS.• Que la persona solicitante no haya sido beneficiarios de una subvención y/o ayuda de cualquier administración pública o entidad pública o privada para el mismo fin en los últimos 5 años.
Importe máximo: 600 euros.
Periodo considerado a efectos de gastos subvencionables: Para actuaciones ya realizadas las facturas y acreditación del pago de las mismas podrán tener fecha de expedición como máximo hasta la fecha de presentación de la solicitud. Para actuaciones todavía sin realizar facturas y acreditación del pago de las mismas podrán tener fecha de expedición como máximo hasta tres meses contados a partir de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.
Fecha Límite de Justificación: Actuaciones ya realizadas: La justificación se presentará con la solicitud de la ayuda (factura/s y acreditación del pago de las mismas). Actuaciones sin realizar: Tres meses contados a partir de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda. (factura/s y acreditación del pago de las mismas).
Documentación específica para la justificación de la subvención que deberá ajustarse al periodo considerado a efectos de gastos subvencionables: <ul style="list-style-type: none">• Copia del carnet de conducir expedido antes de la fecha límite de justificación.• Facturas y acreditación del pago de las mismas dentro del periodo establecido en el presente Decreto.